

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA  
ASOCIACIÓN JUVENIL LA CANTERA SALESIANA PARA LA CONCESIÓN DE  
SUBVENCIÓN PARA CURSOS Y TALLERES FORMATIVOS,  
EDUCATIVOS Y LÚDICOS**


En Marbella, a 23 de Diciembre de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en virtud de nombramiento otorgado en la sesión de constitución del Ayuntamiento celebrada el 15 de Junio de 2019.

De otra parte, Dña. Ana Domínguez Cano, en calidad de Presidenta de la Asociación Juvenil LA CANTERA SALESIANA, (en adelante la Asociación) con NIF G-92953389, con domicilio en Colegio M<sup>a</sup> Auxiliadora II, urb. La Cantera S/N , 29602 de Marbella, Málaga, según acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de Mayo de 2012, y registrada en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el nº 1683 el día 12/06/2008 y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el nº 519.

**MANIFIESTAN**

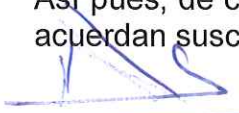


Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la Asociación, la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: "Gastos corrientes: Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro", siendo el importe de la dotación de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), así como establecer las condiciones y compromisos que asume la Asociación como entidad beneficiaria.

El Art. 10.c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003 (en adelante Ordenanza), dispone que, excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Marbella, y la Base 21<sup>a</sup> de Ejecución del Presupuesto recoge que las subvenciones por concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Marbella se otorgarán mediante convenio.

Al mismo tiempo, se estima que el proyecto de esta actividad cumplirá una utilidad pública al mismo tiempo que queda satisfecho un interés social, al cumplir la demanda de numerosos jóvenes que participan en la celebración de estas actividades formativas.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes




## CLÁUSULAS

PRIMERA - *Objeto de la subvención.* Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes" y del programa "Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro" no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a la colaboración en la organización de Cursos y talleres formativos, educativos y lúdicos, cubriendo los fines siguientes:

Dar respuesta a las necesidades de los jóvenes, prestando especial atención a aquellos que se encuentran en situación de riesgo, a través de actividades de tiempo libre.

Promover hábitos de vida saludable y diversión sana, ofreciendo alternativas al ocio nocturno y consumo de sustancias y alcohol.

Enseñar el uso responsable de los recursos naturales y la importancia del reciclaje, con talleres específicos.



Todos los talleres contemplan la igualdad de género, promoviendo el respeto entre chicos y chicas, las habilidades sociales, la inteligencia intrapersonal e interpersonal, la integración social a través de los pensamientos creativos y críticos: empatía, resolución de conflictos y la convivencia entre iguales.

SEGUNDA.- *Cuantía y crédito presupuestario.*- La cuantía de la subvención asciende a DOS MIL EUROS (2.000,00 €), que es parte del importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2019. A dicho crédito, designado con la aplicación 603.3370.48998, se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA.- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.*- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- *Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías.*- Procederá el pago anticipado en este supuesto de subvención destinada a entidades o personas beneficiarias, por haberlo solicitado, al no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria, previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera.


No será exigible la prestación de garantía por parte de la Asociación por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

*QUINTA.-Obligaciones de las entidades beneficiarias* Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella, deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Delegación de actuación que haya tramitado la concesión.

Mientras se esté ejecutando el proyecto o actividad subvencionada, el órgano instructor podrá solicitar la elaboración de un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de la subvención las siguientes:

- 
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad, en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
  - b) Facilitar información sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y justificar la finalidad de la subvención ante el órgano concedente.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente.
  - d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
  - e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.  
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Marbella.
  - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de las actuaciones de comprobación y control.
  - h) Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
  - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.
  - j) Aportar los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que se haya concedido.
  - k) Acreditar, en el caso de resultar beneficiario/a de la subvención, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

l) Cuantas otras se deriven de estas u otras normas de aplicación.

**SEXTA.- Plazo y forma de justificación por la entidad beneficiaria.** La Entidad Beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos realizados con cargo a la subvención en el plazo de tres meses desde el cobro de la subvención, salvo que, previa petición, debidamente motivada y efectuada antes del plazo de vencimiento, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior al determinado en el artículo 70.1 del RGS.

La justificación se efectuará en la forma establecida en el artículo 30 de la, LGS, artículo 28 de la OGS y la Base 21 de ejecución del presupuesto municipal de 2019.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

**SÉPTIMA.- Duración del Convenio.** La duración del presente Convenio tendrá la vigencia correspondiente al ejercicio 2019.

**OCTAVA.- Obligación de reintegro en los casos de incumplimiento.** La Asociación procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos señalados en el art. 37 de la LGS.

**NOVENA.- Cuestiones litigiosas.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**Fdo.: Mª Ángeles Muñoz Uriol**  
**Alcaldesa-Presidenta**  
**Excmo. Ayuntamiento de Marbella**



**ASOCIACIÓN JUVENIL LA CANTERA SALESIANA**  
C.I.F. G-92953389  
Urbanización La Canterera  
Colegio María Auxiliadora II, s/n  
29602 MARBELLA (Málaga)

**Fdo.: Ana Domínguez Cano**  
**Presidenta de la**  
**Asociación Juvenil La Canterera Salesiana**